

Rad. 2021-00212-00

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 08 de octubre de 2021.

Secretario

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. **794**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora CLAUDIA LILIANA CORREA VALENCIA en contra de los herederos determinados, FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, la menor LAURA SALAZAR RODRIGUEZ, representada por su progenitora SANDRA MILENA RODRIGUEZ CARDONA, y de los herederos indeterminados del causante ADRIAN SALAZAR POSADA, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora CLAUDIA LILIANA CORREA VALENCIA en contra de los herederos determinados, FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, la menor LAURA SALAZAR RODRIGUEZ, representada por su progenitora SANDRA MILENA RODRIGUEZ CARDONA, y de los herederos indeterminados del causante ADRIAN SALAZAR POSADA.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ y a la menor LAURA SALAZAR RODRIGUEZ, representada por su progenitora SANDRA MILENA RODRIGUEZ CARDONA, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma. **Al momento de la notificación allegar el registro civil de nacimiento.**

3º) Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante ADRIAN SALAZAR

POSADA, ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

4º) RECONOCER personería para actuar a los abogados, FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO, identificado con número de cédula 14.889.166 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 339.935 del C.S.J, como abogado principal y JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, identificado con número de cédula 14.893.331 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 291.237 del C.S.J, como abogado suplente para que actúen en nombre y representación de la señora CLAUDIA LILIANA CORREA VALENCIA, conforme al poder otorgado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 83 HOY, 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829ad78af703843162d05ddf3fcc0ed3414f00aa8dbabd05377197040347d67**
Documento generado en 19/10/2021 02:37:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>